



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPVIDIGNA
DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL MURIEL PEREZ
RADICACION. 084334089002-2014-00189-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que, dentro del proceso de la referencia, el demandado ratifica poder al DR. JORGE ELIECER BARRERA CASTRO, para que en su nombre y representación lleve a su terminación y le otorga las facultades para recibir títulos judiciales pendientes, y se reconozca personería, el cual fue debidamente autenticado en la Notaría Única de Santo Tomás el día 26 de abril del 2023. Esto es para su conocimiento y ordenación. Malambo, 4 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. - Malambo, cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, el Despacho vislumbra que existe la trazabilidad del memorial donde le confieren poder especial amplio y suficiente al Dr. JORGE ELIECER BARRERA CASTRO identificado con la CC #3.763.351 y T.P. #142.719 del C.S.J., para que en nombre y representación del señor EDGARDO RAFAEL MURIEL PEREZ. Identificado con la CC #3.763.258 de Santo Tomás, continúe con el trámite correspondiente en el proceso hasta su culminación, fundamentado en el art. 77 del C.G.P.

Esgrimido lo anterior, se tiene dicho memorial poder, cumple con las formalidades de la Ley 2213 de 2022, empleando los medios tecnológicos y/o canales digitales con los que se cuente, a fin de imprimir celeridad a los trámites procesales. Por tanto, se encuentra viable la solicitud, por lo que se procederá a reconocer personería jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P. y 2213 de 2022, al jurista Dr. JORGE ELIECER BARRERA CASTRO identificado con la CC #3.763.351 y T.P. #142.719 del C.S.J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER, personería jurídica al Dr. JORGE ELIECER BARRERA CASTRO identificado con la CC #3.763.351 y T.P. #142.719 del C.S.J, para que continúe con el trámite correspondiente en el proceso hasta su culminación, con todas facultades otorgadas en el poder y realizar todo lo relacionado con la defensa del interés del señor EDGARDO RAFAEL MURIEL PEREZ, identificado con la CC #3.763.258 de Santo Tomás, y fundamentado en el art. 77 C.G.P. y Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, y por el medio más expedito de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO # 072
HOY, 5 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377553752ce095f39d244ce4383343ef06a31515bb1f400b01df330663ff1e20**

Documento generado en 04/05/2023 09:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>